



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

16 ENE. 2017

DECRETO Nº 48

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 07/4216, de fecha 22 de diciembre de 2016, del Director Desarrollo Comunitario; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1050, de fecha 21 de diciembre de 2016; el Certificado de fecha 22 de diciembre de 2016, del Secretario Municipal (S); el Certificado de fecha 22 de diciembre de 2016, del Director de Administración y Finanzas; el Ord. N° 018, de fecha 9 de enero de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

- 1.-**APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del “ **Programa de Apoyo a niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad**” arrastre Segundo Período, de fecha 29 de Diciembre de 2016, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don **HERMAN ANTONIO OSSÉS SOTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.
- 2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subroge.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**JOHANN MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Seremi Desarrollo Social Región de Coquimbo
  - Dideco
  - Departamento de Personal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/VRS/mscg.



**REF.** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa de Apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad" arrastre segundo periodo. Municipalidad de La Serena.

**RESOLUCION EXENTA N°** 2648  
**LA SERENA, 29 DIC 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 20.595; Resolución Exenta N° 0599 que aprueba las orientaciones de implementación y ejecución, metodológicas de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.595, incorpora dentro de los otros usuarios del Subsistema d Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" a los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de éstos.

Que, según se dispones en Decreto Supremo N° 29 de 2013, el cual aprueba Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en el que se precisan los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° de la referida Ley podrán ingresar al subsistema, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios y la forma.

Que, en el artículo 4° del Reglamento, se dispone que la administración, coordinación y supervisión del Subsistema, respecto de los usuarios a que dicho Reglamento se refiere, corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



**RESUELVO,**

**1º APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos **"Programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N° 20.595)**, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de La Serena**.

**2º EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCION SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

**CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL modelo de intervención para usuarios MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**"Programa de APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE**

**Coquimbo**

**Y**

**" Municipalidad de La Serena "**

En La Serena , a 29 de diciembre de 2016 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo , RUT 60.103.006-3 , representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don (a) Herman Antonio Osses Soto , domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de de Coquimbo , en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, Municipalidad de La Serena en adelante, "el Ejecutor", RUT 69.040.100-2 , representada por don (a) Roberto Elias Jacob Jure , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región Coquimbo , en adelante conjuntamente "las Partes".

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

Que, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", para efectos de atender a estos usuarios, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención que tendrá como

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida .

Que, mediante Resolución Exenta N° 0599 , de 23 de julio 2015 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad".

Que el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595 que conforman este modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de éstos programas, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 805 de 2015 , llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2012 , para la región de **COQUIMBO** ", en adelante, "el Concurso".

Que, mediante Resolución Exenta N° 1871 de 16 de octubre de 2015, de la SEREMI de la Región de **COQUIMBO** , la/el " **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** ", resultó ser una de la instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 03 de diciembre, de 2015, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI de la Región de **COQUIMBO** y el/la " **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** " aprobado mediante Resolución Exenta N° 2303, de 2015, de esta Secretaría Regional.

Que, según dan cuenta las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, se podrá dar continuidad a la intervención del respectivo Modelo, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido.

Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: DEL OBJETO**

Por este acto, la SEREMI encomienda a " **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** " quien acepta, dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual forma parte del "Modelo de Intervención", del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo de intervención tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Se encuentra conformado, entre otros, por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.

El Programa señalado precedentemente, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0599, de 23 de julio 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio.

- Mantener un Equipo de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por el Ministerio, el cual deberá estar compuesto, a lo menos, por:
  10. Un Coordinador de Equipo, es el profesional responsable del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
  11. Un Consejero, profesional que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios; con niños menores de 5 años y eventualmente el contexto familiar de los niños, niñas y adolescentes.
  12. Tutor, profesional que interviene directamente a los usuarios de 6 a 17 años de edad.
  13. Un Gestor de Red que diagnostica y evalúa las necesidades de la familia y sus miembros respecto de las redes institucionales de modo que puedan mejorar su calidad de vida.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios del modelo de intervención aquellos usuarios, niños, niñas y adolescentes que hayan sido intervenidos en la primera etapa de ejecución del Modelo de Intervención, y que sean parte de la cobertura del Programa, que corresponde a 90 usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

9. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
10. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social.
11. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N°30 de 2015 , de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
13. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
14. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de la II° etapa intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
15. Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0599 del 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
16. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
17. Rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula décimo tercera del presente convenio, en caso de corresponder.

b) Por el presente convenio, **la SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



5. Poner a disposición del Ejecutor a través del SIGEC los formatos de los Informes Técnicos y Final y el respectivo Plan de Cuentas aplicable al Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial).
6. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
7. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
8. Nombrar a una persona como Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0599 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

Para la continuidad de la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 82.955.264.- ( ochenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberá depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa. No podrán disponerse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear y/o mantener en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



que por el presente acto se transfieren.

## SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- Gastos internos : Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.
- Gastos directos a usuarios : Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC y en formato papel, una propuesta económica, acorde al Plan de Cuenta disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. Este instrumento deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, debiendo estar acorde al Plan de Cuentas acordado por las partes, y en el cual se definen los Ítems y sub ítems a los que podrán imputar los gastos que por el presente convenio se transfiere, todo lo cual deberá ser visado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables.

El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

8. Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
9. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el respectivo convenio se le transfieran y que hayan sido informados en el respectivo Informe Mensual de Inversión. Los comprobantes de egreso deberán ser formados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
10. Los comprobantes de traspaso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contable que no correspondan a ingresos o gastos efectivos.
11. **Informes Mensuales de Inversión** incluso respecto de aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados, y deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
12. **Un Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

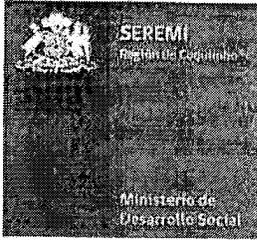
Para el caso que el Ejecutor sea un Organismo Público, deberá rendir cuenta de conformidad con lo establecido para este tipo de receptores en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, debiendo remitir comprobante de ingreso de los recursos recibidos, Informes Mensuales de Inversión e Informe Financiero Final, en los términos y plazos señalados precedentemente.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



En ningún caso se podrán destinar recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

En el Plan de Cuentas del Modelo de Intervención se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta continuidad a la atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

## **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social I que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que los Informes Técnico Final y de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Secretaría Regional Ministerial, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso existir.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL)**

Se podrán comenzar a ejecutar los recursos que por el presente convenio se transfieren a partir de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y en la medida que el ejecutor haya concluido la etapa intensiva del Acompañamiento Psicosocial, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°0599, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios del Sociales.

En consecuencia, para poder realizar gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y dar inicio a la Etapa de Consolidación del Programa de Acompañamiento Psicosocial, deberá encontrarse totalmente concluida la Etapa Intensiva de referido Programa.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 - 562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



La ejecución de la segunda etapa tendrá una duración máxima de 13 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad al respectivo Programa de Acompañamiento, y concluir la intervención respectiva.

#### **OCTAVA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El ejecutor entregará a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución de la etapa de Consolidación del Programa de Acompañamiento los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los Programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días hábiles de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Individualización con nombre y Rut de las personas beneficiarias.
- Estado de situación general de las personas contactadas
- Facilitadores y obstaculizadores en la prestación de los Programas ejecutados en el marco del Modelo y las estrategias implementadas para resolverlos.

#### **NOVENA: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad ejecutora no haya rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La SEREMI deberá comunicar al Ejecutor, a través de Oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, el nombre y Rut del funcionario designado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por , quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL – Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



## **DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

## **DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio de transferencia de recursos, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de de Coquimbo, con una vigencia que exceda 01 mes al término de la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo

que será requerido por escrito por la Contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados el Informe de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



Este documento deberá ser suscrito por el representante legal del Ejecutor.

#### **DECIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO**

En caso que el ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.
- Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del Programa a los objetivos comprometidos.
- Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5)

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

El Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, la no presentación de los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y en la medida que se ajuste a lo dispuesto en las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0599, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la normativa legal y reglamentario vigente

#### **DÉCIMO SEXTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Coquimbo , don(ña) Herman Antonio Osses Soto , consta en Decreto Supremo N 3 de martes 9 de febrero de 2016 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de Municipalidad de La Serena don(ña), Roberto Elías Jacob Jure , consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



cada parte, uno en poder de la Fiscalía , y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**3° IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

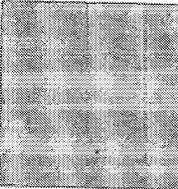
ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE,

Item.....	24-03-986.....
Monto.....	\$ 185.874.684
Comprometido.....	\$ 102.919.470
Presente Documento.....	\$ 82.955.204
Saldo Sin Comprometer.....	\$
V°B° Presupuesto.....	\$ 0,00



**HERMAN OSSES SOTO**  
SECRETARIO REGIONAL SEREMI de Desarrollo Social - Coquimbo

SJM/CSC





**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES  
CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA  
USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE  
PRIVADO DE LIBERTAD  
“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO  
SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)”  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN  
DE  
COQUIMBO  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 29 DIC. 2016 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo RUT N°69.103.006-3, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don (a) Herman Antonio Osses Soto, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, Región de Coquimbo, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y, por la otra, Municipalidad de La Serena, en adelante, “el Ejecutor”, RUT N° 69.040.100-2, representada por su don (a) Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante conjuntamente “las Partes”.

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias*



*que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”.*

Que, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Promoción y Protección Social “Seguridades y Oportunidades”, para efectos de atender a estos usuarios, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

Que, mediante Resolución Exenta N°0599, de 23 de julio 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las “Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad”.

Que el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595 que conforman este modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de éstos programas, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 805 de 2015, llamó a “Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2012, para la región de Coquimbo”, en adelante, “el Concurso”.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.871 del 16 Octubre de 2015, de la SEREMI de la Región de Coquimbo, la/el Municipalidad de La Serena, resultó ser una de la instituciones adjudicatarias del referido Concurso.



Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 03 de Diciembre, de 2015, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI de la Región de y el/la Municipalidad de La Serena aprobado mediante Resolución Exenta N°2.303, de 2015, de esta Secretaría Regional.

Que, según dan cuenta las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, se podrá dar continuidad a la intervención del respectivo Modelo, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido.

Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: DEL OBJETO**

Por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de La Serena quien acepta, dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual forma parte del "Modelo de Intervención", del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo de intervención tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de



habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Se encuentra conformado, entre otros, por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.

El Programa señalado precedentemente, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0599, de 23 de julio 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio.
- 5) Mantener un Equipo de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores



de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por el Ministerio, el cual deberá estar compuesto, a lo menos, por:

- Un Coordinador de Equipo, es el profesional responsable del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
- Un Consejero, profesional que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios; con niños menores de 5 años y eventualmente el contexto familiar de los niños, niñas y adolescentes.
- Tutor, profesional que interviene directamente a los usuarios de 6 a 17 años de edad.
- Un Gestor de Red que diagnostica y evalúa las necesidades de la familia y sus miembros respecto de las redes institucionales de modo que puedan mejorar su calidad de vida.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios del modelo de intervención aquellos usuarios, niños, niñas y adolescentes que hayan sido intervenidos en la primera etapa de ejecución del Modelo de Intervención, y que sean parte de la cobertura del Programa, que corresponde a 90 usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social.



3. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N°30 de 2015 , de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
5. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de la II° etapa intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
7. Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0599 del 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
9. Rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula décimo tercera del presente convenio, en caso de corresponder.

b) Por el presente convenio, **la SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.



2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Poner a disposición del Ejecutor a través del SIGEC los formatos de los Informes Técnicos y Final y el respectivo Plan de Cuentas aplicable al Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial).
6. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
7. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
8. Nombrar a una persona como Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0599 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

Para la continuidad de la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$82.955.264.- (Ochenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y



Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberá depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa. No podrán disponerse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear y/o mantener en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

#### **SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN**

##### **Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:**

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- a. Gastos internos: Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.
- b. Gastos directos a usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC y en formato papel, una propuesta económica, acorde al Plan de Cuenta disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. Este instrumento deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, debiendo estar acorde al Plan de Cuentas acordado por las partes, y en el cual se definen los ítems y sub ítems a



los que podrán imputar los gastos que por el presente convenio se transfieren, todo lo cual deberá ser visado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiados.

El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.

**Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:**

En ningún caso se podrán destinar recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

En el Plan de Cuentas del Modelo de Intervención se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.



La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta continuidad a la atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

## **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social I que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que los Informes Técnico Final y de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Secretaría Regional Ministerial, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso existir.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL)**

Se podrán comenzar a ejecutar los recursos que por el presente convenio se transfieren a partir de la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Desarrollo Social y en la medida que el ejecutor haya concluido la etapa intensiva del Acompañamiento Psicosocial, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°0599, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios del Sociales.

En consecuencia, para poder realizar gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y dar inicio a la Etapa de Consolidación del Programa de Acompañamiento Psicosocial, deberá encontrarse totalmente concluida la Etapa Intensiva de referido Programa.

La ejecución de la segunda etapa tendrá una duración máxima de 13 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad al respectivo Programa de Acompañamiento, y concluir la intervención respectiva.

### **OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El ejecutor entregará a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución de la etapa de Consolidación del Programa de Acompañamiento los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.



Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los Programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días hábiles de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Individualización con nombre y Rut de las personas beneficiarias.
- Estado de situación general de las personas contactadas
- Facilitadores y obstaculizadores en la prestación de los Programas ejecutados en el marco del Modelo y las estrategias implementadas para resolverlos.

#### **NOVENA: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad ejecutora no haya rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el respectivo convenio se le transfieran y



que hayan sido informados en el respectivo Informe Mensual de Inversión. Los comprobantes de egreso deberán ser formados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

- Los comprobantes de traspaso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contable que no correspondan a ingresos o gastos efectivos.
- **Informes Mensuales de Inversión** incluso respecto de aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados, y deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
- **Un Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Para el caso que el Ejecutor sea un Organismo Público, deberá rendir cuenta de conformidad con lo establecido para este tipo de receptores en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, debiendo remitir comprobante de ingreso de los recursos recibidos, Informes Mensuales de Inversión e Informe Financiero Final, en los términos y plazos señalados precedentemente.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes



y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La SEREMI deberá comunicar al Ejecutor, a través de Oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, el nombre y Rut del funcionario designado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por doña , quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.



## **DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social “Seguridades y Oportunidades”, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

## **DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio de transferencia de recursos, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo, con una vigencia que exceda 01 mes al término de la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial debiendo mantenerse vigente,



en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados el Informe de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal del Ejecutor.

#### **DECIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO**

En caso que el ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.



- (f) Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del Programa a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

El Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, la no presentación de los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.



El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

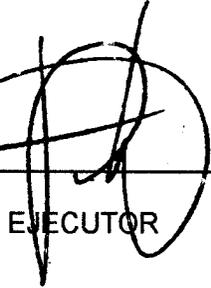
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y en la medida que se ajuste a lo dispuesto en las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0599, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la normativa legal y reglamentario vigente

#### DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, don Herman Antonio Osses Soto, consta en Decreto Supremo N°03 del martes 9 de febrero de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Don Roberto Elías Jacob Jure, consta en decreto N°4167 del 06 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía , y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

			
EJECUTOR		SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION	

